



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

## Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 046 -2020/INVERMET-OAF

Lima, 23 DIC. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 1257-2020-INVERMET-OAF/ALOG, de la Coordinadora de Logística, sobre la Constitución de la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico General de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de la Sede Central y Dependencias del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET al 31.12.2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento fue aprobado mediante el Acuerdo N° 083, de fecha 03.09.1996, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que se encuentran en su patrimonio, los cuales destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el alta de bienes, a las normas que dicta la Dirección General de Abastecimiento –DGA del MEF;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, en adelante Ley, que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el mismo que, está conformado, entre otros, por los Organismos Públicos a los que las leyes confieren autonomía;

Que, en el artículo 18° de la ley se establece que las entidades integrantes del sistema Nacional de Bienes Estatales, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la mencionada Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, a través de Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el reglamento de la Ley, en el mismo que en el literal k.4 del artículo N° 10 establece como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento,

y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, en el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que, en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, en adelante Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo N° 121 del reglamento de la ley estipula que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta una entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder con las regularizaciones correspondientes. Asimismo, se establece que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, mediante Resolución N° 199-2014-INVERMET- SGP de fecha 08 de agosto del 2014, se aprobó la Directiva N° 007-20014-INVERMET- SGP “ Normas y Procedimientos Para la Toma de Inventario Físico Patrimonial y Existencia de Almacén en las Dependencias del INVERMET” la misma que en el numeral 6.1 establece que la toma de inventario es un acto de constatación física de bienes muebles, inmuebles y de existencias de almacén de INVERMET, para determinar la presencia real de un bien , apreciar su grado de conservación, condiciones de utilización , lugar donde se encuentra, condiciones de seguridad y rendimiento en beneficio de la entidad, dicho acto se realizará sobre los bienes en uso y los que se encuentren en almacén;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la misma que, en el numeral 6.7.3.1 establece que el inventario mobiliario deberá estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.7.3.4 consigna que la OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo

el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- a. Oficina General de Administración (presidente)
- b. Oficina de Contabilidad (integrante)
- c. Oficina de Abastecimiento (integrante)

Asimismo, establece que la Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico. Además se establece que la Unidad de Control Patrimonial participara en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de bienes;

Que, el Manual de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAD/DNA, en su literal c) establece que “el inventario físico de almacén es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad;

Que, estando a lo expuesto, siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces efectuar el inventario anual en la entidad y constituir mediante resolución la comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 144-2013-INVERMET-SGP que delega facultades a la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas a fin de realizar actos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29151 y su reglamento ; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 007-20014-INVERMET- SGP denominada “ Normas y Procedimientos Para la Toma de Inventario Físico Patrimonial y Existencia de Almacén en las Dependencias del INVERMET”;

Con el visado de la Oficina de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conformar** la Comisión de Inventario Físico General Valorizado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de la Sede Central y Dependencias del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET al 31.12.2020, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

Palomino Anticona Jorge Antonio	Representante del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (Presidente)
Agurto Huerta Isaac Jonathan	Representante del Area de Contabilidad (Integrante)
Carnero Merino Jose Alberto	Representante del Area de Logistica (Integrante)
	Representante del Órgano de Control Institucional (Veedor)

Ñasco Dávalos Marco Antonio	Representante del Jefe de la Oficina Administración y Finanzas (Suplente)
Rodriguez Taboada Maritza Asuncion	Representante del Area de Contabilidad (Suplente)
Mallma Chacaltana Juan Eduardo	Representante del Area de Logistica (Suplente)

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Comisión conformada en el artículo primero de la presente, la ejecución del Inventario Físico Anual de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén del Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET al 31 de diciembre del 2020, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

**Artículo Tercero.- Disponer** a los Responsable de Almacén y Control Patrimonial del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, que brinden las facilidades necesarias a los miembros del equipo de inventario, para el desarrollo de la función encomendada.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente resolución a los miembros que conforman Comisión de Inventario Físico General Valorizado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de la Sede Central y Dependencias del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET al 31.12.2020, a los Responsables de Almacén y Control Patrimonial del Área de Logística para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo Quinto.- Encargar** al responsable de la Pagina Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET  
CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA  
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas